

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420220034200



Fecha: 08:50 a.m. del 17 de enero de 2024.

Demandante: Diana Mayerly Peña Bermúdez

Demandado: Clínica Veterinaria Visión de Colombia S.A.S.

Link Audiencia: [31GrabaciónParte01Audiencia20240117.mp4](#)[32GrabaciónParte02Audiencia20240117.mp4](#)

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye en la continuación de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento

- Sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 4° Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre DIANA MAYERLY PEÑA BERMÚDEZ y la CLÍNICA VETERINARIA VISIÓN DE COLOMBIA existieron dos contratos de trabajo: el primero del 9 de septiembre de 2021 al 18 de marzo de 2022 y el segundo del 19 de marzo al 15 de julio de 2022.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada a pagar a la accionante, las siguientes sumas de dinero:

- 2.1. \$17.893.252 por concepto de indemnización por despido con la correspondiente indexación.
- 2.2. \$5.626.620 por concepto de indemnización moratoria.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada de las restantes pretensiones.

CUARTO: Por el resultado del proceso, el Juzgado considera innecesario manifestarse sobre las excepciones propuestas.

QUINTO: En firme esta decisión **ENTRÉGUESE** a la demandante DIANA MAYERLY PEÑA BERMÚDEZ el título judicial No. 400100008832082 por \$1.468.000.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.300.000.

- La anterior decisión queda notificada en estrados.

Como quiera que la apoderada actora presenta recurso de apelación parcial y la apoderada de la demandada presenta recurso de apelación total, se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria